

 Versión 3	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	FR05- MAN-1568- AF06	
	PROCESO DE EDUCACION MUNICIPAL Subproceso de Instituciones Educativas Administrativa y Financiera	Vigencia: 17/11/2014	
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO EN CONTRATACION	Documento controlado	
		Página 1 de 3	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
ESTUDIO N°	13
FECHA DE PRESENTACIÓN:	10 DE JULIO DE 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO LLERAS CAMARGO cuenta en su presupuesto establecido y aprobado en la vigencia de 2026 con recursos del SGP de la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$9.349.374) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para llevar a cabo la contratación que genere el presente estudio previo.
N° CDP	No. 61 del 10 DE JULIO DE 2026
ACTIVIDAD DEL OBJETO	POLIZAS DE SEGUROS TODORIESGO DAÑO MATERIAL; MANEJO GLOBAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO LLERAS CAMARGO DE VILLAVICENCIO
2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	
La Institución Educativa Alberto Lleras Camargo de Villavicencio requiere prorrogar el suministro a todo costo (incluye impuestos y descuentos de ley) de su póliza de seguros multiriesgo que ampare daños materiales por cambio de corriente, terremoto, temblor de tierra, incendio, rayo, asonada, mitin, hurto; unidos esos amparos al de responsabilidad civil extracontractual, riesgo que se puede presentar con contratistas, y personal externo. De la misma manera, el buen manejo de los bienes, fondos y recursos económicos por parte de los funcionarios que fungen como pagador y ordenador del gasto. La póliza con la cual se cuenta se vence y los recursos no pueden quedar desamparados en ningún momento, razón que obliga a su renovación o adquisición de una nueva. En Colombia las entidades estatales tienen dentro de sus obligaciones la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales son titulares o por los cuales deban responder y por ello son sujetos de vigilancia por los organismos de control. “Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados ... (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...” En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, en este caso los rectores, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos. Así mismo deben asegurar el manejo de estos recursos contra actos que afecten el patrimonio. La Institución educativa está expuesta a los riesgos que se pueden ocasionar a sus bienes y fondos por manejos en bancos y cuentas de los funcionarios que ordenan el gasto y tesorería. La IE cuenta en su presupuesto con \$9.349.374, dirigido al pago de la prórroga de suministro de la póliza con la que cuenta. El PAA 2026 establece esta necesidad y el presupuesto 2026 dispone los recursos para su contratación.	
3. CONDICIONES TÉCNICAS	
Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la entidad, a través de la contratación de seguros, la institución educativa, requiere contratar la prórroga de la pólizas que actualmente cuenta y que protege y garantiza sus bienes contra dichos riesgos. Los seguros que contratar se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos que se requieren para cada uno de los amparos exigidos y discriminados, así: PÓLIZA MULTIRIESGO con los siguientes amparos:	

 Versión 3	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	FR05- MAN-1568- AF06	
	PROCESO DE EDUCACION MUNICIPAL Subproceso de Instituciones Educativas Administrativa y Financiera	Vigencia: 17/11/2014	
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO EN CONTRATACION	Documento controlado	
		Página 2 de 3	

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (HURTOS, INCENDIO, RAYO, TERREMOTO, TEMBLOR): Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la IE, teniendo en cuenta que con bienes como son, edificios, muebles y enseres, máquinas y equipos en general, equipos de oficina, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, bienes de arte y cultura (libros), equipos de música, y otros, según se definen en los registros contables, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL: Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de La Institución, causados por acciones y omisiones de sus servidores como rector y tesorera/pagadora por delitos contra la administración pública.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL: Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra La IE, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios o contratistas.

Para la prórroga del suministro se requiere que la aseguradora SBS SEGUROS COLOMBIA, debidamente registrada en la Cámara de Comercio, se encuentre debidamente activa y cumpla con todas las condiciones y requisitos para contratar como estar cotizando al sistema integral de seguridad social, y que manifieste de interés de continuar suministrando la póliza por el término restante al año, sin que se generen relación laboral, ni ninguna clase de vínculo directo para con su institución, y que de ninguna manera se consideran prestación de servicios personales. La idoneidad se demuestra con el registro en cámara de comercio para cumplir con el objeto de que se plasma en este estudio.

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la propuesta de la compañía de seguros por el término de tiempo restante que abarque el año, lo mismo que cotejado con el histórico que maneja la institución frente al reconocimiento de esta clase de suministro, sin que haya necesidad de obtener otras propuestas presentadas por proveedores de seguros. Por tratarse de régimen de contratación especial a la Luz de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, lo mismo que el Manual interno de contratación de la institución educativa, la modalidad es directa, por lo que no se dará proceso de selección del contratista. El contratista deberá demostrar que está afiliado a un sistema de salud y pensión.

La supervisión estará a cargo del rector de la institución educativa, quien tiene a cargo el despliegue de la vigilancia sobre el cumplimiento oportuno y ejecución del contrato, lo mismo que evidenciar que el contratista cumpla con el sistema de seguridad social en salud y pensiones.

La forma de pago será en un (1) contado, pagadero con la presentación de la factura y la certificación de recibido a satisfacción del seguro con los demás requisitos que se exijan según minuta del contrato.

4. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

TIPO CONTRATACIÓN:	DE	DIRECTA
TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	DE LA DEL	El plazo de ejecución estimado será de tres (3) días, que comenzará a partir de la firma del contrato y acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente; sin embargo, las pólizas a suministrar tendrán una duración de ocho (8) meses, siendo su terminación el 7 de marzo de 2027.
LUGAR DE EJECUCIÓN:		Municipio de Villavicencio, Meta, Sede Central en el Estero de la Institución Educativa ALBERTO LLERAS CAMARGO.
VALOR Y FORMA DE PAGO:		La Institución pagará el suministro en un (1) solo contado por valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$9.349.374) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, con el recibo a satisfacción de este, acompañado de la cuenta de

 Versión 3	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	FR05- MAN-1568- AF06	
	PROCESO DE EDUCACION MUNICIPAL Subproceso de Instituciones Educativas Administrativa y Financiera	Vigencia: 17/11/2014	
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO EN CONTRATACION	Documento controlado Página 3 de 3	

	cobro y los pagos de salud, pensiones certificado de recibido a satisfacción por el supervisor, tal como se pacta en la minuta.
GARANTÍAS	De conformidad, con lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015, por tratarse de un contrato de suministro no existe riesgo ya que de no recibirse las pólizas no se pagarán las mismas, razón por la que no es exigible la constitución de garantía.
RIESGOS	El Contratista, se obliga a mantener a LA INSTITUCIÓN libre de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del contratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.
SUPERVISIÓN	
La supervisión y control de la correcta ejecución del contrato a realizar será ejercida por el almacenista de la Institución Educativa quien tendrá las siguientes funciones: 1. Elaborar y suscribir el acta de inicio y acta de recibo y finalización. 2. Actuar frente a las anomalías que se presenten en el desarrollo del contrato. 3. Dar cuenta del cumplimiento del suministro según el objeto del Contrato en los términos pactados en éste. 4. Verificar el cumplimiento de la obligación de Ley 100 de 1993 por el contratista. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, administrativa, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en las actuaciones contractuales, en los términos definidos por la Constitución y en los términos definidos en la normatividad vigente.	


JORGE DUVIÁN SORZA RAMÍREZ
 Rector

Elaboró: Abg. Ext. FELIPE IGLESIAS SANCHEZ